

Medidas de atención y asistencia como complemento de la reparación integral de víctimas en el departamento de Nariño

María Alejandra Jiménez Guerrero

Estudiante del Programa de Psicología
Universidad Mariana



Fuente: <https://i.ytimg.com/vi/rrm4K1NL7kY/maxresdefault.jpg>

Resumen

El presente artículo pretende dar a conocer al lector el abordaje de la reparación integral en los diferentes niveles, de manera que todos apunten a un mismo objetivo, el cual es, reparar los daños de manera integral bajo el marco de la Ley 1448 de 2011 en cada una de sus medidas, como son: restitución, indemnización admirativa, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición, además de articular medidas complementarias que reparen y dignifiquen a las personas para reconocerse como sobrevivientes de la situación victimizante que desencadena el conflicto armado en Colombia. Si bien el trabajo con víctimas está amparado por la ley mencionada, es importante conocer las semejanzas o diferencias de las entidades que trabajan en pro de las víctimas, las cuales buscan que la persona tenga el goce pleno de sus derechos.

En este sentido se hizo la revisión teórica en bases de datos confiables a nivel internacional, nacional y regional, revisión de la normatividad, además de la experiencia adquirida en el desarrollo de la práctica, lo cual permitió la construcción del marco teórico, pues se define las medidas de reparación integral como las dicta la ley, y así se encontró que además de lo anterior era importante articular unas medidas complementarias que también buscan reparar de manera integral a las víctimas como son: asistencia funeraria, educación, salud y atención de emergencia en salud, participación de entidades no

gubernamentales en el departamento de Nariño y sus planes de reparación para con la población víctima en aspectos sociales, familiares, discapacidad, y atención a personas de la tercera edad, focalizándolo en el papel importante que tiene el psicólogo para atender y asistir a la población; en este sentido se tiene cifras significativas en Nariño sobre diferentes hechos victimizantes que han tenido una cobertura satisfactoria para el proceso.

Palabras clave: conflicto armado, derechos, dignificación, reparación integral, víctimas.

Abstract

The aim of this article is to introduce the reader to approach full compensation, so that at all levels will point to repair damage holistically, under the framework of Law 1448 of 2011 in terms of restitution, compensation admirably, rehabilitation, measures of satisfaction and guarantees of non-repetition, in addition to articulate complementary measures to remedy and dignify people to recognize themselves as survivors of the victimizing situation that triggers the armed conflict in Colombia. While working with victims is protected by the mentioned law, it is important to know the similarities or differences of entities working for the victims, who are seeking that the person has the full enjoyment of their rights.

In this sense it was made the theoretical review in reliable databases at international, national and regional level, revision

of regulations in addition to the experience gained in the development of the practice, which allowed the construction of the theoretical framework, as defined measures of full reparation as prescribed by law. It was found that besides the above, it was important to articulate additional measures that also seek to repair holistically victims such as: funeral assistance, education, health and emergency care health, participation of non-governmental entities in the department of Nariño and repair plans for the population victim in social, family issues, disabilities, and attention to senior age, focusing on the important role of the psychologist to address and assist the population. Significant coverage figures in Nariño on different victimizing events that have had a satisfactory coverage for the process are reported.

Key words: full compensation, Victims, Armed conflict, Rights, dignifying life.

Introducción

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es una entidad que tiene como objetivo atender y reparar de manera integral a las víctimas del conflicto, con el fin de contribuir a la paz y justicia a través de su vinculación a procesos que ayuden a transformar su vida y vincular a una participación activa a la vida cotidiana.

Según la Ley 1448 de 2011 (Congreso de la República de Colombia, 2011), en el artículo 69, las víctimas amparadas por esta ley tienen derecho a obtener las medidas de reparación que tendrán por objeto la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Históricamente, la posibilidad de ayuda que se ha brindado a las personas víctimas del conflicto armado interno se focalizaba en la entrega de una cantidad de dinero denominada 'indemnización administrativa', que de hecho significaba gran ayuda para estas personas. No obstante, con la implementación de esta ley, se establece otros lineamientos que van encaminados no solo a otorgar esa indemnización, sino que abarcan las diferentes esferas del ser humano, de tal manera que las medidas de satisfacción aparecen con la intención de dignificar significativamente a las víctimas y que sus derechos no sean vulnerados; por tanto, el fin radica en proteger de forma integral las condiciones de las víctimas. En este sentido, este apartado da cuenta de cómo se aborda la reparación integral para las víctimas, qué tienen en común las diferentes entidades a la hora de reparar y qué aportes significativos generan a las personas víctimas del conflicto armado.

El Conflicto, las Víctimas y la Reparación Integral en Colombia

Orígenes y consecuencias del conflicto

Para abordar la problemática que abre el espacio de discusión sobre el tema de Reparación Integral de víctimas en Colombia y Nariño, es indispensable conocer el origen que desencadenó las oleadas de violencia que resultaron en millones de casos de violaciones a los derechos humanos, cuya causa principal se encuentra en el conflicto armado de Colombia (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2016).

El conflicto armado en Colombia lleva desarrollándose más de cinco (5) décadas; sus orígenes están relacionados con la

violencia partidista de la década de 1950. Dentro de este conflicto se ha cometido graves abusos contra los derechos humanos por parte de grupos armados irregulares como la guerrilla y los grupos sucesores de los paramilitares. El conflicto ha generado graves problemas sociales, económicos y políticos; muchos colombianos han sufrido flagelos como el homicidio, desaparición forzada, lesiones que generan incapacidad permanente, tortura o tratos inhumanos, secuestro, delitos contra la libertad e integridad sexual, reclutamiento forzado de menores, desplazamiento forzado y minas antipersonas. Esto ha dejado secuelas no solo en las víctimas, sino también en los grupos y las comunidades (Maturana, 1997).

¿Quiénes son víctimas?

Para los efectos de la Ley 1448 de 2011, víctimas son aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985 en el marco del conflicto armado, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas a causa del conflicto armado interno. También son víctimas, el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de éstas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma manera, se considera víctimas a las personas que han sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Las medidas de reparación desde el artículo 69 de la Ley 1448 refiere que las víctimas, "tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan, la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica" (República de Colombia, s.f., p. 35), teniendo en cuenta las características del hecho victimizante.

Entendido el problema social, político y económico en que se ha sumergido Colombia dada la presencia de grupos armados al margen de la ley, cabe resaltar que el conflicto armado deriva múltiples fenómenos que deterioran el tejido social y dan la calidad de víctima a un ciudadano colombiano. Así mismo, es pertinente entender que reparación integral, es la medida legal para atender las necesidades de las víctimas del conflicto en Colombia y por supuesto en Nariño, considerando las afectaciones específicas que esta región atraviesa.

El origen del concepto de reparación integral

El origen de la reparación desde el ámbito del Derecho hace sus primeras apariciones en la aplicación del derecho romano, entendiendo la reparación como una indemnización, debido al incumplimiento que surge de las relaciones humanas de carácter transaccional y recíproco. La parte que incumple con la obligación adquirida debe indemnizar a la otra (Cadavid, 2014). Este tipo de reparación es incipiente y no está lo suficientemente desarrollado para atender las víctimas del conflicto actual, puesto que la reparación solamente es asociada a la culpa y juzgada por las motivaciones subjetivas de las transgresiones en las relaciones sociales que se desvían de "los valores

mayoritariamente compartidos” (Vera, 2008, p. 743), lo cual se corregía a partir de castigos patrimoniales, desentendiéndose así de los problemas multidimensionales que conlleva el sufrimiento de la víctima y la cadena de impactos negativos que se desata sobre terceros, sobre la sociedad y el sistema jurídico-político.

El concepto de reparación integral como tal es introducido por el derecho público, concretamente por el derecho internacional de los derechos humanos; la reparación deja de ser asociada simplemente con “responsabilidad subjetiva asociada con la culpa” (Vera, 2008, p. 744) y medidas sancionatorias, para abordar el problema desde ámbitos más objetivos según los diferentes códigos, leyes y documentos de expertos, especialmente con el auspicio de las Naciones Unidas (Acosta y Bravo, 2008). Entre los trabajos más destacados se encuentra el Van Boven (1993), en el cual expone los principios a tener en cuenta para la reparación de víctimas. Más adelante Bassiouni presenta una actualización en su informe sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y libertades fundamentales (Comisión Colombiana de Juristas, 2007). Tales principios son expuestos de manera precisa y clara en la Asamblea General de las Naciones Unidas (2006), concluyendo que las víctimas tienen derecho a disponer de recursos, acceso a la justicia, reparación de los daños sufridos, acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación y no discriminación.

Otros aportes relevantes en cuanto al derecho de reparación y su concepto han venido de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), instituciones que en la actualidad consideran

...que frente a la violación de derechos humanos, la víctima siempre tiene derecho a una reparación integral, entendida como una serie de medidas encaminadas a regresar a la víctima a la situación en la cual se encontraba antes de la violación, cuando esto es posible, o para reducir los efectos de la violación. (Acosta y Bravo, 2008, pp. 329-330).

Se entiende que la reparación integral no solamente se preocupa por la reparación de los daños materiales, no materiales, patrimonio familiar, al proyecto de vida, etc., sino que se debe aplicar indemnizaciones para intentar compensar los daños materiales y no materiales mediante una suma de dinero, además de las medidas de satisfacción para intentar reparar los daños que no pueden ser valorados en el mercado, y que deben tener “alcance y repercusión pública” (Acosta y Bravo, 2008, p. 332) como lo determina la Corte IDH.

Ejes que articulan la reparación integral de Víctimas

Entendiendo el concepto de reparación integral como se expuso en el apartado anterior, se interpreta que la idea fundamental detrás de todo este compilado normativo sobre derecho y reparación, es básicamente lograr:

- Desaparecer los efectos de las violaciones cometidas
- Indemnizar a las víctimas (de forma pecuniaria y moral)
- Garantizar la no repetición de los actos de violación de los derechos.

Los tres puntos anteriores son el resultado de los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la CIDH

y la Corte IDH, por generar un acervo de principios y normas que guíen el debido proceso en cuanto a la reparación integral a las víctimas a nivel internacional. En Colombia se estudia la Ley de reparación de principios y, para cumplir con este proceso, la Ley de reparación de víctimas y restitución de tierras se basa en los principios que exponen las instituciones internacionales.

Esto se puede corroborar a partir del análisis que presenta el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual aborda los ejes y principios de la Ley de víctimas de manera más desagregada (Presidencia de la República y Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f.), y expone que los esfuerzos judiciales, administrativos, sociales y económicos están destinados al cumplimiento de los derechos, a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.

Medidas de Atención y Asistencia

Es importante aclarar que las medidas de atención y asistencia, asistencia funeraria, educación y salud y atención de emergencia en salud, son complementarias de la reparación integral a las víctimas, puesto que:

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima, dependiendo de la vulneración de sus derechos y las características del hecho victimizante. (República de Colombia, s.f., p. 15).

Se incluye la asistencia de medidas especiales en materia de educación y salud para las víctimas. Las medidas en materia de salud incluyen la adopción de mecanismos para contribuir a que la persona afectada por la violencia pueda superar su estado de vulneración, haciendo referencia expresa a que la admisión y atención de las víctimas por parte de las Instituciones Prestadoras de Salud, son de carácter obligatorio e inmediato. La ley prevé la adopción por parte de las autoridades educativas de las medidas necesarias para asegurar a las víctimas el acceso a la educación y la exención de todo tipo de costos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles preescolar, básica y media. Adicionalmente, adopta medidas tendientes a facilitar y priorizar el acceso a la educación superior a las víctimas, especialmente a favor de madres cabeza de familia.

Las personas que sean incluidas en el Registro Único de Víctimas “tendrán derecho a recibir medidas especiales y preferentes de asistencia en materia de salud y educación, así como el acceso a un subsidio para cubrir los gastos funerarios de las personas que mueran como consecuencia del conflicto” (República de Colombia, s.f., p. 6).

Particularmente, dentro de la Ley de Reparación de Víctimas se destaca los siguientes artículos:

- Artículo 51. Medidas en materia de educación, en el cual se contempla las directrices a seguir en cuanto a la prestación de educación para la población víctima del conflicto, la cual *grosso modo* expresa que de ninguna manera los niños y adolescentes, pueden quedarse sin acceso a la educación, sea en colegios oficiales o privados.

- Artículo 52. Medidas en materia de salud. Expresa la prioridad y la atención diferenciada a que tienen derecho las víctimas del conflicto, por tanto su afiliación a una empresa prestadora de salud debe ser inmediata.
- Artículo 53. Atención de emergencia en salud.
- Artículo 54. Servicios de Asistencia en Salud.

Presencia de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) en el Departamento de Nariño

En el año 2012 el departamento de Nariño contaba con la presencia de veintitrés (23) ONG que intervenían principalmente en

los problemas más profundos de la sociedad como “el desplazamiento masivo, los factores del conflicto armado, narcotráfico, pobreza absoluta, drogadicción” (Universidad de Nariño, 2013, p. 1), atendiendo básicamente las necesidades humanitarias, consecuencia del conflicto armado y/o exclusión económica.

Para el año 2015 existían trece (13) ONG, las cuales desarrollan actividades de ayuda humanitaria en Nariño en diferentes áreas, entre las cuales resaltan las fundaciones de asuntos sociales, defensa de derechos humanos, asistencia a colectivos marginados, discapacidad, salud e infancia y adolescencia, entre otros. (Ver Tabla 1).

Tabla 1. ONG en el Departamento de Nariño. 2015

Área	Nombre	Características
Asuntos Sociales	Anisa	Agencia Nacional de Intervenciones Sociales mediante el aprendizaje, con fines de desarrollo social, cultural y ambiental.
	Fundación Cultural Ciudad Runa	Integrada por profesionales en Artes visuales y demás áreas afines.
Cultura	Corpocarnaval	Se encarga de promover, difundir y divulgar el Carnaval de Negros y Blancos.
Medio Ambiente	Fundación Integral para el Desarrollo-FID-	Apoyo, asesorías y ejecución de proyectos agrícolas, ambientales, promoviendo el desarrollo social, económico y político.
	Fundación para la Protección y Recuperación del Medio Ambiente	Cuenta con un centro múltiple ambiental alternativo, integrado por un centro ecológico piloto, agro-ecoturismo y centro experimental de energías alternativas.
Defensa de Derechos Humanos	Fundación Lo Logré	Enfocada en dar esperanzas y herramientas a los niños para que desarrollen todo su potencial.
Asistencia a Colectivos Marginales	Fundación Jurídica Popular de Colombia	Pretende masificar el conocimiento de los derechos humanos como base para una convivencia en paz.
Apadrinamiento	FUNDAPAC	Se enfoca en atender población desplazada por la violencia, mujeres cabeza de hogar y población vulnerable en general.
Discapacitados	Fundación Social Ayúdenos a Ayudar	Contribuye con la articulación de acciones encaminadas a promover la participación comunitaria.
Infancia y Juventud	FUNDACIÓN	Atiende adolescentes entre los 0 y los 18 años de edad con problemas de conducta asociados al consumo de SPA. Realiza trabajo terapéutico y transdisciplinario con el objeto de restablecer los derechos que han sido vulnerados en la población. Atiende en salud, educación, etc.
Tercera Edad	Fundación Hilos de Plata El Peñol	Tiene como objeto social el amparo y defensa de condiciones de trabajo dignas para el desarrollo humano, enmarcadas dentro de los parámetros de igualdad y libertad.
Salud	Fundación Provisalud	Nace como respuesta al incremento de enfermedades crónicas y terminales, y a la necesidad sentida del número cada vez mayor de pacientes, así como al abandono del tratamiento por falta de conocimiento, acompañamiento y asesoría que difícilmente se brinda en el sistema actual de seguridad social.

Marco Normativo

Reparación Integral

El artículo 25 de la Ley 1448 (Congreso de la República de Colombia, 2011) refiere que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva a causa del daño que han padecido como resultado de la violencia.

La reparación integral es un deber del Estado y un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho internacional humanitario, dado que son personas que han sufrido daños severos en su vida integral, en su patrimonio, proyectos de vida personal, familiar y laboral. La reparación está encaminada a reconocer el daño causado, contribuir a la transformación del proyecto de vida, dependiendo de la necesidad particular y la visión del entorno, garantizando así el goce efectivo de los derechos.

Al hablar de reparación integral se hace referencia no solamente a la compensación económica que se da a través de la indemnización administrativa, sino que pretende abarcar de manera integral el daño producido en los ámbitos material, emocional, social y cultural de las víctimas. Dentro de estas medidas están las de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus diferentes dimensiones como son: individual, colectiva, moral y simbólica, cada una de las cuales será implementada según las necesidades de la víctima y el hecho victimizante.

La reparación integral individual se entiende como un conjunto de medidas que busca remediar y mitigar los daños individuales causados por violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno en Colombia. Según lo señala la Ley 1448 (Congreso de la República de Colombia, 2011), tienen derecho a esta reparación, aquellas víctimas que han padecido violaciones a las normas internacionales de derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario, entre los que se encuentran hechos como: homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones personales, tortura, delitos contra la libertad e integridad sexual, reclutamiento forzado de menores de 18 años y desplazamiento forzado, ocurridos a partir del 1 de enero de 1991.

Relacionado con lo anterior, es pertinente hacer énfasis en la reparación integral abordada desde el enfoque diferencial, por lo que se reconoce, tanto en políticas como en acciones y gestiones desarrolladas por el Estado y la sociedad, que las personas son iguales en su dignidad y derechos; sin embargo, en aspectos como la edad, género, orientación sexual, grupo étnico y situación de discapacidad, se registra diferencias que implican unas necesidades específicas que requieren de una respuesta particular, para con ello acceder a los servicios públicos y demás oportunidades sociales de forma integral.

Como en el presente artículo se hace referencia a cómo se aborda la reparación integral en aspectos como la restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición, se aborda cada uno de ellos:

Restitución

“Se entiende por restitución, la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones

contempladas en el artículo 3° de la presente Ley” (República de Colombia, s.f., p. 35).

Indemnización por Vía Administrativa. El gobierno nacional reglamenta el procedimiento, mecanismos, montos y demás lineamientos para otorgar la indemnización individual por vía administrativa, así como también los lineamientos que contribuyan a superar el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra la víctima o el núcleo familiar, como señala la Ley 1448 de 2011.

Medidas de Rehabilitación. Según la Ley 1448, estas medidas son el “conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas” (Congreso de la República de Colombia, 2011, p. 7). Aquí se encuentra el Programa de atención y salud integral a víctimas.

Medidas de Satisfacción. Las medidas de satisfacción son aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima, restablecer su dignidad, difundir la verdad sobre lo sucedido y divulgar la memoria histórica del sufrimiento de las personas. Ejemplos de éstas son:

- Carta de dignificación por parte de la Unidad para las víctimas en la cual el Estado lamenta lo ocurrido y pone de manifiesto el compromiso para brindar la reparación integral.
- Exención del servicio militar obligatorio.
- Búsqueda de personas desaparecidas.
- Actos de perdón público.
- Construcción de la memoria histórica, como el día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas (9 de abril).
- Homenajes, conmemoraciones y monumentos a la memoria de las víctimas.

Garantías de no repetición. El Estado colombiano adopta las siguientes garantías de no repetición, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011:

- Desmovilización y desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.
- Verificación de los hechos y difusión pública y completa de la verdad, en la medida en que no se provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni se cree un peligro para su seguridad.
- Aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones.
- Prevención de las violaciones, para lo cual se ofrece medidas de prevención en el marco del conflicto armado.
- Creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación.

El papel de la Psicología en la Atención y Asistencia a las Víctimas

El principal aporte a las víctimas en cuanto a asistencia de salud mental y emocional a nivel nacional fue hecho por distintas

ONG, entre las cuales se destaca La Fundación Avre (Revista Semana, 2014), logrando una cobertura de atención a 2.000 personas víctimas del conflicto armado; sin embargo es una cifra pequeña en comparación con los cerca de 6 millones de personas que han sido víctimas del conflicto en Colombia.

Nariño también ha presentado unas cifras elevadas en diferentes tipos de hechos victimizantes como el desplazamiento, homicidios, pérdida de bienes y actos terroristas que representan el 89,6 %, 2,9 %, 3,9 % y 1,9 % de participación entre el total de víctimas de diferentes hechos victimizantes, como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Víctimas por tipo de hecho victimizante en Nariño. 2007-2013

Hecho victimizante	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total	Promedio total 2007-2013
Desplazamiento	43977	36965	30099	24354	29190	22965	14490	240134	89,6 %
Homicidios	2464	1640	1095	655	766	823	220	7663	2,9 %
Pérdida de bienes	813	327	792	948	1803	2558	773	8014	3,0 %
Acto terrorista	289	113	275	219	551	2926	807	5180	1,9 %
Amenaza	143	127	126	183	770	2701	1130	5180	1,9 %
Desaparición forzada	182	144	131	75	64	178	26	800	0,3 %
Minas antipersonas	102	86	103	76	131	107	16	621	0,2 %
Secuestro	49	26	29	12	40	38	11	205	0,1 %
Vinculación de niños	16	11	35	21	22	25		130	0,0 %
Tortura	20	9	9	7	17	23	2	87	0,0 %
Delitos sexuales	15	7	13	13	9	41	13	111	0,0 %
Abandono o Despojo de tierras	6	7		2	2	7		24	0,0 %
Total	48076	39462	32707	26565	33365	32392	17488	268149	100 %

Fuente: Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La ley de reparación de víctimas dio pie para que el Gobierno tomara la responsabilidad de la asistencia y atención en materia de salud mental, puesto que se reconoce la importancia de un área psicosocial, para lo cual el Ministerio de Salud lanzó el Programa de Atención Psicosocial y de Salud Integral (PAVSIVI) al servicio de las víctimas, iniciando en el año 2013, con la meta de alcanzar una cobertura para 4 millones de víctimas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).

Es menester tener en cuenta que los hechos victimizantes son diversos y no todos pueden ser reparados de manera material, puesto que hechos como los homicidios, las minas antipersonas, entre otros, generan daños en la salud emocional y originan desestabilidad mental, razón por la cual es relevante

la participación de la Psicología como disciplina encargada de asistir debidamente a las víctimas del Conflicto en Colombia y Nariño. Al respecto, Rodríguez (2011) sostiene que:

El comportamiento de las víctimas es un área de trabajo de la psicología, pero aún más de la psicología jurídica, en donde se enfoca en el área de la Victimología. [...] Se busca estudiar a las víctimas directas e indirectas de un delito, su descripción, relaciones, y las predisposiciones personales, psicológicas y sociales que producen los procesos de victimización, así como la dinámica interpersonal en el crimen. Hacer presencia y ejercer nuestra labor en este campo es dar un primer paso en la construcción de una posible solución a este conflicto; [atender] a víctimas o agresores, darles a conocer el marco legal en el cual se van a desenvolver y los derechos y deberes

que tienen que realizar; [brindar] una atención integral bajo los parámetros que a nosotros los psicólogos nos rigen y que a ellos les favorecerán. (párr. 4).

Se entiende que el psicólogo tiene una importante y gran área de acción en la consecución de los objetivos que se propone en la Ley de Reparación Integral de Víctimas.

Metodología

La investigación del presente trabajo es básicamente de carácter cualitativo y deductivo, debido a que se realizó un escrutinio sobre la literatura pertinente en lo que refiere al tema de Reparación Integral, cuya aparición es relativamente reciente y que se encuentra bajo el enfoque de la protección de los derechos humanos.

La revisión se hizo únicamente de fuentes secundarias, por lo cual se aplica el método deductivo para el análisis más profundo que requiere el tema específico de la Atención y Asistencia como elementos importantes de la relación integral de víctimas.

Lo anterior a manera de un bosquejo general de la información y de los métodos aplicados en esta investigación. De manera particular se presenta a continuación las características y manejo que se le dio a la información, después de elegido el tema de trabajo:

1. Revisión de la literatura a nivel internacional, nacional y regional, obtenida de: Artículos de revistas científicas, documentos de la ONU, CIDH, ONG y páginas Web
2. La información secundaria se organizó principalmente con base en dos propósitos:
 - Caracterizar el problema, clarificar el concepto de Reparación Integral de Víctimas, identificar los ejes y, dentro de estos, los elementos de Atención y Asistencia de interés del estudio.
 - Establecer el marco normativo que instaura los lineamientos para llevar a buen término los objetivos de la reparación integral desde el ámbito legal o del Derecho.
3. El procedimiento anterior da pie para la organización y estructuración del tema, especificando el interés sobre las medidas complementarias como elementos de relevancia para la Reparación Integral de Víctimas en el departamento de Nariño.
4. Redacción del artículo.
5. Se opta por una organización que tome en cuenta el tiempo del conflicto y sus consecuencias, continuando con la conceptualización, complementos y normatividad que conforman la Reparación Integral de víctimas a nivel internacional, para posteriormente analizar los elementos en materia de atención y asistencia que son parte fundamental de la Ley de

Reparación Integral de Víctimas a nivel nacional y por consiguiente a nivel departamental. Se da énfasis en dos aspectos importantes como la presencia de ONG en Nariño y el papel de la psicología en el contexto del conflicto armado, y se resalta que la atención en salud mental y emocional que requieren las víctimas es tan importante como la reparación material. Siguiendo esta línea de desarrollo se plantea unas discusiones y conclusiones obtenidas a través del proceso de la elaboración del artículo.

Resultados

Los derechos humanos son hoy en día más visibles; existe una lucha constante por promover el respeto hacia ellos, por lo cual organizaciones internacionales como la ONU, PNUD, CIDH y la Corte IDH, entre otras, se han dado a la tarea de aportar desde dos ámbitos claves: 1) uno normativo, generando una serie de normas que deberían regir al momento de emprender la lucha contra la vulneración de los derechos humanos, en un caso muy específico como lo es la Reparación Integral de Víctimas y 2) Más allá del ámbito normativo, los organismos internacionales también proponen y apoyan planes estratégicos con la potencialidad de ayudar a reparar las víctimas de manera eficiente y eficaz.

Esto se ve reflejado en la Ley de Reparación Integral de Víctimas del conflicto armado que Colombia empezó a aplicar a partir del año 2011, bajo los lineamientos que ya los organismos internacionales venían promoviendo seriamente desde 2006, pero con antecedentes más lejanos en la década de los noventa.

El hecho fundamental de reconocer que la guerra interna colombiana ha causado diferentes hechos victimizantes ante los cuales no se estaba prestando la atención y asistencia necesaria, dio paso a una respuesta tardía en el año 2011, provocando que la asistencia sea lenta, debido a que las instituciones y servicios se ven congestionados¹ por las miles de víctimas que buscan la reparación en algún modo, pero que tienen que completar un proceso lento que implica mucho tiempo para la reparación.

Sin embargo es importante reconocer que Colombia está dando un paso importante, y Nariño sigue esta misma línea, lo cual es un aspecto muy positivo para la sociedad. Éste es un propósito que comparte tanto el Gobierno como las ONG, pero es un proceso que requiere tiempo y recursos, por lo cual se puede generar complicaciones a futuro y las metas pueden quedar a mitad de camino.

Por otra parte se encuentra que el área psicosocial es de gran relevancia en este proceso de Reparación Integral que se lleva en Colombia y en Nariño, por lo cual existe un amplio terreno para la psicología, al participar en este proceso de manera activa y cercana con las víctimas.

¹ La cifra actual de víctimas registradas es de 7.470.057 al 1 de Octubre de 2015, de las cuales solamente 241.957 han recibido sentencias.

Discusión

La distancia entre lo que es y debe ser siempre se hace más notable cuando se habla de procesos sociales que van encaminados a cambiar el curso de la historia, que en algún momento causó resultados nefastos para una parte de la sociedad; en este caso, el hecho del conflicto interno armado en Colombia.

Se ha propuesto objetivos ambiciosos, tanto en la normatividad internacional como en la nacional, lo cual en primera instancia es bueno ya que genera optimismo, pero la verdad es que en los temas específicos de este trabajo como es la Atención y Asistencia en Salud y Educación, están muy distanciados de cumplir la meta de mejorar la vida de las víctimas, básicamente por dos razones: 1) La situación en materia de Salud y Educación tiene profundos problemas tanto de calidad como de cobertura y 2) dado esto, la atención diferenciada a las víctimas solo se refleja en la agilización de los procesos para el acceso a Salud y Educación.

Si bien se encuentra que la situación coyuntural del conflicto actual en Colombia, debido al proceso de Paz y la Reparación Integral de Víctimas es una situación con muchas posibilidades favorables para la sociedad colombiana y en específico abre un espacio importante a la psicología, se hace dos observaciones:

1. No se encuentran resultados del proceso de Atención y Asistencia a las víctimas desde el área psicológica que permitan consultar y verificar qué tanto se está cumpliendo con ese objetivo, por lo tanto no se puede hacer un seguimiento y en consecuencia no se puede saber si se está mejorando.
2. El contexto del postconflicto no es claro y genera alta incertidumbre, dado el alto costo que se debe asumir y las problemáticas que por razones de conflictos entre víctimas y victimarios tendrá consecuencias que pueden afectar el proceso de la reparación Integral.

El contexto social de Colombia se presenta propicio para la intervención de los psicólogos, sin embargo los procesos de Asistencia y Atención en general no han sido continuos, y el área psicológica específicamente ha sido descuidada, realidad que contrasta con las declaraciones que se da en el estudio de Arévalo (2010), en el cual las víctimas aceptan el hecho de necesitar ayuda psicológica porque siguen sintiendo un dolor latente dados los hechos violentos que han enfrentado.

Esta brecha no ha pasado desapercibida por la Asociación Colombiana de Facultades de Psicología (ASCOFAPSI, 2015), que ha trabajado en la proposición del perfil específico que debe cumplir el psicólogo que se vincule a los procesos de Reparación Integral. El perfil tiene un respaldo normativo importante dado que se establece con base en lo señalado por la legislación generada a lo largo de los años alrededor del tema de Reparación Integral.

De acuerdo con la Asociación Colombiana de Facultades de Psicología (ASCOFAPSI) y el Colegio Colombiano de Psicólogos

(COLPSIC) (2015), Colombia debe cumplir con una “sólida formación ética, humanística y científica” (p. 10), por tanto destaca los siguientes puntos como los más relevantes a tener en cuenta:

- Desarrollar y aplicar principios psicológicos, conocimientos, modelos y métodos de forma ética y científica, con el fin de promover el desarrollo, bienestar y eficacia de los individuos, grupos y comunidades.
- Actuar con integralidad y evaluar permanentemente las necesidades psicológicas y sociales en el contexto, sus intervenciones, sus resultados y compartirlos con su equipo de trabajo.
- Diseñar las intervenciones psicológicas coherentes con la evaluación y hacer seguimiento a los resultados obtenidos y compartirlos con su equipo de trabajo.
- Integrarse a la comunidad y a la gestión institucional, liderar los equipos interdisciplinarios y participar con otros profesionales en la toma de decisiones, teniendo presente la necesidad de seleccionar la mejor evidencia científica disponible frente a situaciones de salud mental en las que se requiera su competencia.
- Intervenir directamente para procurar la Atención Primaria en Salud, con énfasis en promoción de la salud mental y prevención de los trastornos psicológicos, vinculando a la comprensión sobre salud mental.
- Evaluar, diagnosticar, acompañar, asesorar e intervenir en salud mental en diferentes escenarios y poblaciones.
- Preparar a las personas, las familias y las comunidades para ser funcionales y adaptativas en sus diferentes contextos.
- Reconocer y respetar el saber del otro y las limitaciones de su conocimiento y competencias.
- Promover la autonomía en el ejercicio de su profesión.
- Evaluar sus prácticas y asumir la responsabilidad de actuación profesional y actualización permanente.
- Esto es importante dado que desde el ámbito académico se evidencia un esfuerzo por mejorar y reforzar el papel de la psicología para la Atención y Asistencia que se requiere en el proceso de Reparación Integral.

Conclusiones

A pesar de que los conflictos y guerras a lo largo de la historia han dejado a miles de víctimas, el reconocimiento de dicho problema ha empezado a abrirse espacio en el campo de debate político y académico en un tiempo relativamente reciente, en el tema de Reparación Integral.

La cooperación de organismos internacionales, nacionales, gubernamentales y no gubernamentales es necesaria y muy favorable para disminuir los impactos negativos de los conflictos

y lograr acercarse de manera más eficiente y eficaz hacia la Reparación Integral deseable.

Las medidas de atención y asistencia a las víctimas en materia de salud y educación, si bien no son consideradas uno de los ejes de la Ley de Reparación Integral de víctimas, son fundamentales en los diversos ejes y principios como el derecho a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición que tienen las víctimas.

A pesar del esfuerzo por minimizar las calamidades que sufren las víctimas, el proceso aún está en una etapa inicial y aún queda por cumplir una gran parte de la tarea, tanto a nivel nacional como departamental, si se quiere tener una mejor sociedad.

Referencias

- Acosta, J. y Bravo, D. (2008). El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: énfasis en la experiencia colombiana. *International Law: Revista colombiana de Derecho Internacional*, 13, 323-362.
- Arévalo, L. (2010). Atención y reparación psicosocial en contextos de violencia sociopolítica: una mirada reflexiva. *Revista de Estudios Sociales*, 36, 29-39.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Recuperado de <http://justiciatransicional.gov.co/sites/default/files/Ppios%20y%20directrices%20sobre%20el%20dcho%20de%20las%20v%C3%ADctimas%20a%20interponer%20recursos%20y%20obtener%20reparaciones.pdf>
- Asociación Colombiana de Facultades de Psicología (ASCOFAPSI) y Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC). (2015). Perfil y competencias del psicólogo en Colombia para la atención a víctimas del conflicto armado. Recuperado de http://www.ascofapsi.org.co/portal/material_grafico/documentos_noticias/Colpsic%20&%20Ascofapsi_Perfil%20y%20Competencias%20Atencion%20Victimas%20Conflicto-Docmento_Julio%202015.pdf
- Cadavid, M. (2014). El principio de reparación integral en la jurisprudencia del Consejo de Estado. Recuperado de [http://www.corteidh.or.cr/tablas/usuario/la%20Haya/El%20principio%20de%20reparaci%C3%B3n...\(Vlex\).pdf](http://www.corteidh.or.cr/tablas/usuario/la%20Haya/El%20principio%20de%20reparaci%C3%B3n...(Vlex).pdf)
- Comisión Colombiana de Juristas. (2007). *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones*. Bogotá, Colombia: Opciones Gráficas Editores Ltda.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dicta otras disposiciones". Bogotá, Colombia. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
- Maturana, H. (1997). Biología y violencia. En H. Maturana, F. Coddou, H. Montenegro, & C. Méndez, *Violencia en sus distintos ámbitos de expresión*. Santiago de Chile: Dolmen Ediciones.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Retos del sector salud y de protección social en la atención integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Victimas_Inicio.aspx
- Presidencia de la República y Ministerio de Justicia y del Derecho. (s.f.). ABC de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://www.justiciatransicional.gov.co/ABC/Leyvictimas>
- República de Colombia. (s.f.). Ley de Víctimas y Restitución de tierras. Bogotá, Colombia. Recuperado de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/ley_victimas/ley_victimas_completa_web.pdf
- Revista Semana. (2014). Conflicto y Salud mental, el lado olvidado de la violencia. La odisea del tratamiento. Recuperado de <http://www.semana.com/especiales/conflicto-salud-mental/la-odisea-del-tratamiento.html>
- Rodríguez, C. (2011). Un aporte personal sobre el rol del psicólogo en el conflicto armado colombiano. Recuperado de <http://camilorodriguezpsicologia.blogspot.com/>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2016). Registro Único de Víctimas. Recuperado de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>
- Universidad de Nariño. (2013). Diplomado Proyectos en Cooperación Internacional y Ayuda Humanitaria. Recuperado de <http://observatoriosocial.udenar.edu.co/wp-content/uploads/2013/03/diplomado-cooperacion.pdf>
- Van Boven, T. (1993). Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/boven.html>
- Vera, D. (2008). Desarrollo internacional de un concepto de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario: complementos a la perspectiva de la ONU. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v13n2/v13n2a11>